



<u>CARGO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APROBÓ</u>	<u>NO APROBÓ</u>	<u>RESPONDIÓ</u>	<u>NO RESPONDIÓ</u>
Presidente (e)	Gregorio de Jesús Casas Rojas	X			
Delegada de la Ministra de Educación Nacional	María Fernanda Polanía Correa				X
Designado del Presidente de la República	Guillermo Borja González	X			
Representante de los Exrectores	Francisco Zuccardi Porras	X			
Representante del Sector Productivo	Herman García Amador	X			
Representante de las Directivas Académicas	Carlos Miguel Pacheco Ruiz	X			
Representante de los Docentes	Guillermo Gutiérrez Ribón	X			
Representante de los Estudiantes	Rafael Lujan Escobar	X			
Representante de los Egresados	Jorge Alberto Pérez Vides	X			

**ORDEN DEL DÍA**

- 1. Estudio y decisión del proyecto de Acuerdo: ““Por medio del cual se modifica el Artículo 3o. del Acuerdo No.08 de 2008, en lo atinente a la definición de los Docentes de Cátedra”.**

**DESARROLLO**

- 1. Estudio y decisión del proyecto de Acuerdo: “Por medio del cual se modifica el Artículo 3o. del Acuerdo No.08 de 2008, en lo atinente a la definición de los Docentes de Cátedra”.**

Se envió, vía correo electrónico, el 15 de febrero de 2021, el proyecto de Acuerdo descrito en la parte superior, se manifestó que dicha propuesta pretende hacer una modificación en la definición de los Docentes de Cátedra, pues se ha generado algunas inquietudes en la asignación de actividades y algunas funciones a este tipo de docentes, pues la norma no es clara al definir sus alcances, por lo tanto, se sugirió estudiar el caso haciendo una interpretación de la norma, pues la Corte Constitucional, máximo órgano de la jurisdicción constitucional en Colombia, en sentencia C-066 de 1996, al examinar la constitucionalidad del artículo 74 de la Ley 30 de 1992, en su interpretación no hace una distinción que exista entre los docentes de tiempo completo, los catedráticos y docentes ocasionales, es solo en su forma de vinculación y en la temporalidad del servicio prestado, más no en sus funciones o actividades. Por todo lo anterior, resulta restrictivo que la definición contemplada en el artículo 3° del Acuerdo 08 de 2008, en cuanto a las labores que el docente de cátedra puede ejecutar, señale de forma exclusiva solo *docencia*, puesto que la ley no hace la distinción mencionada y la Corte Constitucional tampoco.

La mayoría de los miembros del Consejo Superior decidieron aprobar la solicitud.

Los votos positivos fueron emitidos por, El Delegado del Gobernador de Sucre, el Designado del Presidente de la República, el Representante de los Exrectores, el Representante del Sector Productivo, el Representante de las Directivas Académicas, el Representante de los Docentes, el Representante de los Egresados y el Representante de los Estudiantes.

El Representante de los estudiantes, manifestó que vota a favor de la propuesta, siempre y cuando se especifique que el docente de cátedra pueda acceder a las excepciones solo si posee carga académica, los demás miembros del consejo no se pronunciaron al respecto sobre el requerimiento presentado por dicho representante.

La Delegada de la Ministra de Educación Nacional, no respondió.

**DECISIONES TOMADAS POR EL CONSEJO SUPERIOR**

<b><u>DECISIÓN</u></b>	<b><u>RESPONSABLE DE DIVULGARLA</u></b>	<b><u>FECHA DE CUMPLIMIENTO</u></b>
Aprobar el proyecto de Acuerdo: "Por medio del cual se modifica el Artículo 3o. del Acuerdo No.08 de 2008, en lo atinente a la definición de los Docentes de Cátedra".	Secretaría General	18 de febrero de 2021

Como constancia de lo anterior, firman la Presidente (e) y la Secretaria del Consejo Superior.

<b><u>PRESIDENTE (e)</u></b>	<b><u>SECRETARIA GENERAL</u></b>
<b>NOMBRE: GREGORIO DE JESÚS CASAS ROJAS</b>	<b>NOMBRE: TANIA INÉS MARTÍNEZ MEDRANO</b>
<b>FIRMA: Original firmado por Gregorio De Jesús Casas Rojas</b>	<b>FIRMA: Original firmado por Tania Inés Martínez Medrano</b>

La Secretaria General de la Universidad de Sucre hace constar que la presente acta fue revisada por los consejeros participantes y aprobada en sesión del Consejo Superior el día cuatro (4) de marzo de 2021.

(Original firmado por)  
**TANIA INÉS MARTÍNEZ MEDRANO**